



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.

Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con la ley de 23 de Noviembre de 1940 y orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente.

Esta Dirección general ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al *Boletín oficial del Estado* de 7 de Diciembre de 1940), salvo aquéllos a quienes, por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración local, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 12 de Diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la ley de 12 de Diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección general

de Administración local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo núm. 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que obren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección general, veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores,

este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección general, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín oficial del Estado*, se conside-

rará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial* de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes dé la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 27 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Modelo número 1.

Póliza  
de  
1'50 pesetas

ILMO. SR:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., clase ....., expedida en ..... el día .... de ..... de 194 ...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración local desea tomar parte en el quinto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde .....
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (plaza, provincia, categoría). 2.ª ..... 3.ª ..... Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: .....

Modelo número 2.

Categoría ..... Timbre de Copia para la vacante .....  
 Escalafón ..... 0'25 pesetas (Provincia .....)

## DECLARACION PARA EL QUINTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales: Nombre y apellidos ..... , naturaleza ..... (provincia de .....), edad .....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....
- IV. Servicios prestados: (Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Depositarios de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes			PLAZAS	Categoría	Sueldo Pesetas
			<i>Baleares</i>		
			Ayuntamiento de Palma de Mallorca.....		
				2. <sup>a</sup>	13.000
			Felanitx.....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			Mahón .....		
				»	6.000
			Sóller .....		
				»	5.000
			<i>Barcelona</i>		
			Berga .....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			Calella.....		
				»	5.000
			Igualada .....		
				»	6.000
			Molins de Rey.....		
				»	5.000
			Mollet.....		
				»	7.600
			Sabadell.....		
				3. <sup>a</sup>	10.000
			San Adrián de Besós.....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			Santa Coloma de Gramanet.....		
				»	5.000
			Sitges.....		
				»	5.000
			Vich .....		
				4. <sup>a</sup>	7.000
			<i>Burgos</i>		
			Miranda de Ebro .....		
				5. <sup>a</sup>	6.000
			<i>Cádiz</i>		
			Algeciras.....		
				3. <sup>a</sup>	9.000
			Barbate.....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			Puerto de Santa María.....		
				4. <sup>a</sup>	7.500
			Rota .....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			San Fernando.....		
				3. <sup>a</sup>	9.000
			San Roque.....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			Tarifa.....		
				»	6.000
			Vejer de la Frontera .....		
				»	6.400
			<i>Castellón</i>		
			Almazora.....		
				5. <sup>a</sup>	5.000
			Benicarló.....		
				»	5.000
			Villarreal Infantes.....		
				»	8.000

PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas	PLAZAS	Categoría	Sueldo — Pesetas
<i>Ciudad Real</i>			<i>Logroño</i>		
Diputación provincial.....	2. <sup>a</sup>	10.500	Alfaro.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Almadén.....	5. <sup>a</sup>	6.550	Calahorra.....	»	6.000
Almodóvar del Campo.....	»	6.500	Haro.....	»	6.000
Daimiel.....	»	6.000	<i>Lugo</i>		
Herencia.....	»	5.000	Vivero.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Malagón.....	»	5.000	<i>Madrid</i>		
Solana (La).....	»	5.000	Aranjuez.....	5. <sup>a</sup>	6.000
<i>Córdoba</i>			Cercedilla.....	»	6.000
Baena.....	5. <sup>a</sup>	6.000	San Lorenzo del Escorial...	»	5.000
Peñarrey Pueblonuevo.....	4. <sup>a</sup>	7.500	Vicálvaro.....	»	6.500
Puente Genil.....	»	7.000	Villaverde.....	»	6.000
Villanueva de Córdoba.....	5. <sup>a</sup>	6.000	<i>Málaga</i>		
<i>Lā Coruña</i>			Ayuntamiento de Málaga...	2. <sup>a</sup>	13.500
Betanzos.....	5. <sup>a</sup>	5.000	Alhaurín el Grande.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Ferrol del Caudillo (El).....	3. <sup>a</sup>	9.000	Antequera.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Ortigueira.....	5. <sup>a</sup>	5.000	Archidona.....	5. <sup>a</sup>	5.500
<i>Cuenca</i>			Coín.....	»	5.000
Ayuntamiento de Cuenca...	3. <sup>a</sup>	9.000	Ronda.....	4. <sup>a</sup>	8.083 <sup>33</sup>
<i>Gerona</i>			Vélez Málaga.....	5. <sup>a</sup>	7.000
Figueras.....	4. <sup>a</sup>	7.000	<i>Murcia</i>		
<i>Guipúzcoa</i>			Calasparra.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Eibar.....	5. <sup>a</sup>	6.000	Lorca.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Irún.....	»	6.000	Molina de Segura.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Oñate.....	»	5.000	Totana.....	»	5.000
Pasajes.....	»	6.000	Yecla.....	»	6.000
Tolosa.....	»	8.600	<i>Orense</i>		
Vergara.....	»	5.000	Diputación provincial.....	3. <sup>a</sup>	9.000
<i>Huelva</i>			<i>Oviedo</i>		
Ayuntamiento de Huelva...	2. <sup>a</sup>	10.000	Aller.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Bolullos del Condado.....	5. <sup>a</sup>	5.000	Avilés.....	»	6.000
Cartaya.....	»	5.000	Gijón.....	2. <sup>a</sup>	12.000
Isla Cristina.....	»	6.915	Grado.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Nerva.....	»	5.000	Langreo.....	4. <sup>a</sup>	7.000
Palma del Condado (La)...	»	5.000	Lena.....	5. <sup>a</sup>	5.000
<i>Huesca</i>			Luarca.....	»	5.000
Jaca.....	5. <sup>a</sup>	6.000	Llanes.....	»	6.000
<i>Jaén</i>			Mieres.....	3. <sup>a</sup>	9.000
Ayuntamiento de Jaén.....	3. <sup>a</sup>	9.000	Piloña.....	5. <sup>a</sup>	5.000
Alcalá la Real.....	5. <sup>a</sup>	6.000	San Martín Rey Aurelio....	»	6.000
Báilén.....	»	6.100	Villaviciosa.....	»	5.000
Beas de Segura.....	»	5.000	<i>Palencia</i>		
Carolina (La).....	»	7.000	Ayuntamiento de Palencia..	3. <sup>a</sup>	9.000
Mancha Real.....	»	5.000	<i>Las Palmas</i>		
Martos.....	»	6.000	Guía.....	5. <sup>a</sup>	6.000
Porcuna.....	»	5.000	<i>Pontevedra</i>		
Santisteban del Puerto.....	»	5.000	Villagarcía de Arosa.....	5. <sup>a</sup>	7.000
Torredelcampo.....	»	5.000	<i>Salamanca</i>		
Torreperogil.....	»	5.000	Béjar.....	5. <sup>a</sup>	6.000
<i>León</i>			<i>Santa Cruz de Tenerife</i>		
Ponferrada.....	5. <sup>a</sup>	6.000	Cabildo Insular de Gomera..	5. <sup>a</sup>	5.000
<i>Lérida</i>			Orotava (La).....	5. <sup>a</sup>	7.000
Ayuntamiento de Lérida....	3. <sup>a</sup>	9.000	<i>(Se continuará)</i>		